

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ACUERDO No.

006-2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

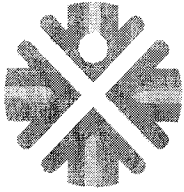
Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según

Propio



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitadur 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Que por tanto, es necesario que el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E tenga como principios, los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujete a los parámetros consignados en la Resolución mencionada en precedencia.

Que conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en la prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza No. 023 de 2004 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto de Contratación Interno del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Que por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E

ACUERDA

Adoptar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño, el cual contendrá las siguientes estipulaciones:

CAPITULO I

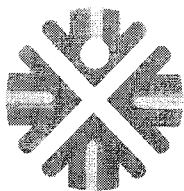
DISPOSICIONES GENERALES



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Consultador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



graf

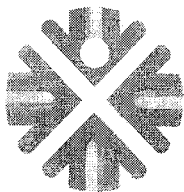


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- Art. 1º.** **DEL OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas, principios y procedimientos que regirán la contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño.
- Art. 2º.** **DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.-** En la celebración y en la interpretación de los contratos del Hospital Universitario Departamental de Nariño, prevalecerán los principios rectores de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que se encuentran previstos en la Constitución Política, así como los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los consignados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en especial los del debido proceso, responsabilidad, buena fe, transparencia, coordinación y planeación.
- Art. 3º.** **CAMPO DE APLICACIÓN.-** El presente acuerdo regula las relaciones contractuales del Hospital Universitario Departamental de Nariño, con personas naturales, jurídicas, de derecho público y privado, de carácter nacional e internacional, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, asociaciones público privadas, que participen en los procesos de selección, o realicen actos jurídicos de naturaleza contractual con esta Entidad.
- Art. 4º.** **DEL RÉGIMEN LEGAL.-** Los contratos que se suscriban en desarrollo de este estatuto, se rigen primordialmente por las normas del derecho privado (civil – comercial), y por sus disposiciones reglamentarias y complementarias, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las normas legales correspondientes y los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud.
- PAR.** Los contratos que se celebren con organismos internacionales de carácter gubernamental o no gubernamental, se sujetarán en lo pertinente a las normas que a estos le resulten aplicables.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

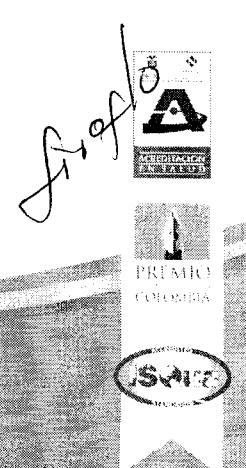
ART. 5°. **DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.** Los servidores públicos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E perseguirán con la celebración de los contratos y ejecución de los mismos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos objetivos.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, colaboran con esta entidad en el logro de los fines mencionados y cumplen una función social que como tal, les implica la observación de los deberes y derechos establecidos en este Estatuto.

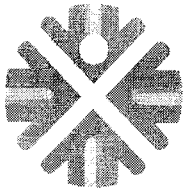
Art. 6° **DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR.-** La facultad para celebrar contratos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar y/o desconcentrar la actividad contractual, sin que por ese hecho, quede exento de la responsabilidad de control y vigilancia de la misma.

La delegación a la que se refiere el presente artículo, solo podrá recaer en funcionarios del nivel directivo de la Institución y para la celebración de contratos cuya cuantía no supere 500 smmlv.

Art. 7°. **DE LA AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.-** El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, o el delegado para contratar, se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2000 SMLMV).



CALLE 22 No. 7 + 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: huan@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Si la cuantía del contrato que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente o el delegado para contratar deberán solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, o el delegado para contratar, sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista, contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.

Art. 8°.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño, para asegurar la adecuada prestación de sus servicios, cuando desarrolle la actividad contractual podrá:

- 1o. Exigir de los contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2o. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 4o. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 5o. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Frederico



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador: 7333408 - Fax: 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

6o. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios y/o acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de los mismos, cuando hubiere lugar a ellos.

9o. Actuará de tal modo que por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Art. 9º.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Así mismo, los contratistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que el Hospital les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a ellos. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento del Hospital, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

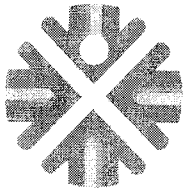
2o. Colaborarán con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato él les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y

Prof.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.

3o. El Hospital no podrá condicionarles su participación en los procesos de selección que aquel adelante, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizará la calidad de las obras, bienes y servicios contratados.

ART. 10°. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.- Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Hospital Universitario Departamental de Nariño:

1°. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

2°. Podrá estipular en los contratos las cláusulas excepcionales al derecho privado, para lo cual se regirá en cuanto a su consagración y aplicación por lo regulado en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ART. 11°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.- El Hospital Universitario Departamental de Nariño, en sus procesos contractuales, deberá escoger a los contratistas que mejores ofrecimientos le hagan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Así mismo, para la escogencia de sus contratistas, podrá tener en cuenta, como un criterio de selección, la evaluación de proveedores, para lo cual deberá regular administrativamente y de manera adecuada su trámite y procedencia.

ART. 12°. DE LA PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.- El Hospital Universitario Departamental de Nariño en sus procesos contractuales le dará prioridad a lo



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

sustancial sobre lo formal; en ese sentido, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje (cuando hay lugar a ello), podrán ser solicitados por el Hospital al respectivo oferente o cotizante, por una sola vez luego del cierre y otorgando un plazo para que aquel los allegue.

En ningún caso el Hospital podrá señalar taxativamente en sus solicitudes de oferta o pliegos de condiciones, según el caso, los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

ART. 13°

DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El Hospital Universitario Departamental de Nariño podrá exigir que los participantes en sus procesos de contratación se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, para lo cual se someterá a lo regulado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y Capítulo V del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

No se exigirá este Registro, en los casos de contratación directa, contratos de prestación de servicios de salud, contratos cuya cuantía sea inferior a 150 smmlv, enajenación de bienes, arrendamiento y en los demás contemplados en las normas antes citadas.

ART. 14°

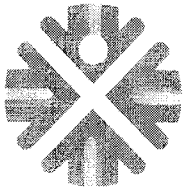
DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.- En los contratos que el Hospital Universitario Departamental de Nariño estipule cláusulas excepcionales, cuando se encuentre frente a un posible incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, a efectos de adoptar las medidas administrativas del caso, y en orden a hacer efectivas las garantías, la Institución observará el siguiente procedimiento:

Gráfico



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Consultador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

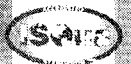


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

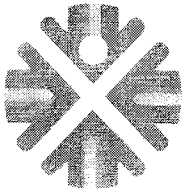
- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Hospital lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Hospital;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto, el Hospital procederá a decidir sobre la imposición o no de multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para

Propio



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: itudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

El Hospital podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Art. 15°.

DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- La actividad contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la ley, y particularmente en el establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se encuentren contenidas en las diferentes normas de contratación estatal.

Art. 16.

DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.- Estará conformado de la siguiente manera: El Gerente quien lo presidirá; El Subgerente de Prestación de Servicios; El Subgerente Administrativo y Financiero; el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica quien será el Secretario Técnico.

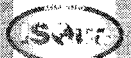
Podrán participar como invitados los servidores públicos del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran.

PAR.-

Son funciones del Comité:

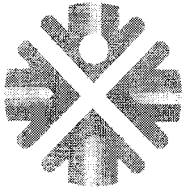
1.- Asesorar al Gerente, o al delegado para contratar, en todas las etapas del proceso contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, cuando el Gerente o el delegado para contratar así lo requieran.

Proflo



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- 2.- Analizar y evaluar las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección que superen 500 smmlv, recomendando objetivamente al Gerente, la adjudicación a la que más se ajuste a los requerimientos de la Entidad.
- 3.- Asesorar al Gerente o al delegado para contratar, en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido.
4. Previa solicitud del Gerente o al delegado para contratar, el Comité de contratación podrá asesorar en las formas de selección de contratistas u oferentes, acorde a las características del proceso a adelantar y teniendo en cuenta las condiciones de mayor favorabilidad para la Institución
5. Conceptuar previamente los eventos de necesidad inminente o de urgencia contemplados en el literal i) del artículo 25 del presente Estatuto.

CAPITULO II

DE LA PLANEACION CONTRACTUAL

Art. 17°.

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.- El Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual contendrá la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante la correspondiente vigencia. En dicho plan se deberá establecer la necesidad que se pretende satisfacer, la identificación del bien, obra o servicio a contratar, el valor estimado de los mismos, el tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y las fechas aproximadas en las que iniciarán los correspondientes procesos de contratación.

[Firma]

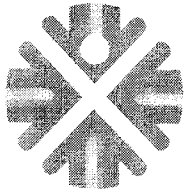
PREMIO
MED. DE CALIDAD
COLOMBIA

SAF



HOSPITAL
UNIVERSITARIO

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitadad 7333400 - Fax 7333408 / 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: huda@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

PAR 1°. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Hospital Universitario Departamental de Nariño a efectuar la contratación que en él se enuncia.

PAR 2°. El Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá publicar su Plan Anual de Adquisiciones, sus ajustes, modificaciones y actualizaciones en su página Web institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) en la forma como los organismos competentes lo establezcan.

Art. 18° **DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.-** Los estudios y documentos previos, sin importar la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, harán parte de la etapa de planeación contractual, y deberán contener la información que establezca el Manual de Contratación, de acuerdo a las atribuciones que se otorgarán al Gerente del Hospital, conforme lo dispone el artículo 33 de este acuerdo, sin desconocer el contenido mínimo establecido en el artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013.

Art. 19° **DE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.-** Los estudios y documentos previos, la solicitud de oferta y los pliegos de condiciones cuando haya lugar a ellos, deberán contener los riesgos previsibles inherentes al contrato, entendidos como aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que por su propia característica de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los mismos contratos.

El Hospital deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia del riesgo, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

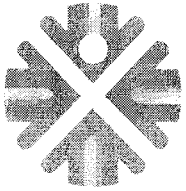
La presentación de la oferta, por parte del proponente, implica la aceptación de la distribución de los riesgos previsibles efectuados por el Hospital.

F. F. F.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Computador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Para el desarrollo de esta obligación, el Hospital se orientará por los documentos, manuales y guías que para el efecto vienen diseñando organismos como el CONPES y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Art. 20°. **DEL DEBER DE ANALISIS.-** El Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial, y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar. Este análisis, que tendrá que hacer parte de los estudios y documentos previos, servirá de soporte para la elaboración de los pliegos de condiciones o solicitud de oferta y el establecimiento de los requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes para que se les adjudique un contrato.

CAPITULO III.

DE LA FASE DE SELECCIÓN - MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Art. 21° **MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño, escogerá a sus contratistas a través de dos modalidades de selección: Convocatoria Pública y Contratación directa.

Art. 22° **CONVOCATORIA PÚBLICA:** Esta modalidad, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, se desarrollará a través de Invitación Pública o Solicitud Simple de Ofertas.

Art. 23° **INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER:** Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de quinientos (500) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos:

1. Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y darse un término no inferior a tres (3) días hábiles para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias.

Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse también en la página Web de la Institución.

J. J. J.

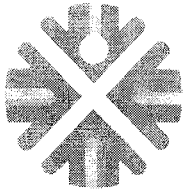


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Comitador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: huzn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E. S. E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

La publicación del borrador de pliegos de condiciones no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

2. Deberá expedirse un acto administrativo de apertura del proceso, elaborándose y publicándose los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.
3. Dentro de los 3 días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Entidad, la celebración de una audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos días siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los 3 días siguientes a su celebración. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.
4. El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página Web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.
5. Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web institucional.

PAR.

En los casos en que el contrato a suscribir supere los 2000 smmlv. Además de lo anterior se requerirá autorización previa de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

franco



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E. S. E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Consultador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co - mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ART. 24. OTROS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación pública, dependiendo de la naturaleza del contrato a suscribir y los bienes o servicios a contratar, podrá tramitarse a través de:

ART. 24.1. **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda adquirir bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, y previamente se encuentre recomendado por el Comité de Contratación de la Institución, la invitación pública podrá adelantarse a través de subasta inversa o compra por catálogo derivado de la suscripción de acuerdos marco de precios.

PAR. 1° Se entenderá como bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

PAR. 2° El Manual de Contratación establecerá los procedimientos que se deberán surtir en el caso de subasta inversa y compra por catálogo, sin desconocer los Manuales que para este último tiene diseñado la Agencia Nacional de Contratación Pública.

ART. 24.2 **CONCURSO DE MÉRITOS.-** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los 250 smmlv, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. El Manual de Contratación determinará las reglas, procedimientos y plazos del Concurso de Méritos y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

fofo

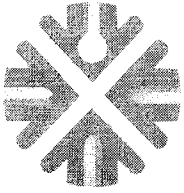


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

1. Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y darse un término no inferior a tres (3) días hábiles para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias.
Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse también en la página Web de la Institución.
2. Deberá expedirse un acto administrativo de apertura del proceso, elaborándose y publicándose los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.
3. El informe de evaluación de ofertas deberá ser publicado en la página Web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.
4. Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web institucional.
5. El precio no podrá ser objeto de ponderación.
6. Cuando se opte por adelantar un concurso de méritos con precalificación, el Manual de Contratación determinará las reglas objetivas para su conformación, para lo cual deberá fijar como criterios de evaluación la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
7. La conformación de la lista de precalificados no obliga al Hospital a aperturar el proceso de contratación.

Prof.

PREMIO
CALIDAD

SAF



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

PAR. Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior o igual a 250 smmlv, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.

Art.24.3° ENAJENACIÓN DE BIENES: El Manual de Contratación deberá señalar el procedimiento para la enajenación de bienes de propiedad de la Institución, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y para lo cual deberá establecerse un procedimiento sucinto pero público y objetivo para la venta de bienes, acorde a su avalúo comercial mediante las modalidades de venta directa acorde a propuestas consignadas en sobre cerrado para bienes de valor inferior o igual a 100 smmlv y/o a través de venta por subasta o por medio de intermediario, mediante la contratación de promotores o bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar, para bienes avaluados en un monto superior a 100 smmlv.

Art. 24.4° CONTRATACIÓN CON MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Manual de Contratación definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre entre 500 y 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y previo concepto del Comité de Contratación de la Entidad, El Hospital Universitario Departamental de Nariño adelante las solicitudes simples de oferta limitadas a las Mipymes locales, cuyo domicilio principal sea el Municipio de Pasto, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto de apertura, se haya manifestado el interés de mínimo 3 Mipymes. Sin embargo, para que las Mipymes locales puedan participar en los procesos limitados, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

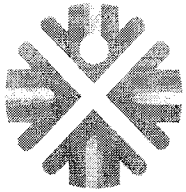
Art. 25.- SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.- Para la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, la Entidad deberá solicitar por escrito un número plural de ofertas, de acuerdo al listado o registro de proveedores que lleva el



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Hospital. En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

El Gerente o su Delegado para contratar, elevará la solicitud de que trata este artículo a través de su página Web institucional, cuando la cuantía del contrato a celebrar supere 150 smmlv. La solicitud de oferta, se realizará conforme a los requerimientos y necesidades que existan, y que se encuentren detallados en los estudios y documentos previos.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el manual Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto.

Art.26°.

CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, sin importar la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

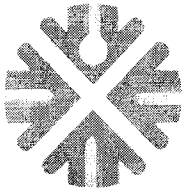
- a) Urgencia manifiesta; Cuando se presenten los eventos contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. En este caso, no se requerirá de autorización previa de la Junta Directiva.
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección establecidos en este Estatuto. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro que se suscriben con entidades estatales.

Parágrafo.- Cuando la Entidad pretenda enajenar un bien de su propiedad, exista una manifestación de interés de adquirirlo por parte de una entidad pública, se acudirá a

Prof.



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

la modalidad de contratación directa y no al procedimiento establecido en el artículo 24.3 de este Estatuto.

- d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- e) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- f) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas por sus cualidades individuales;
- g) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- h) En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección.
- i) Cuando la necesidad inminente y/o la urgencia no de lugar a la recepción de ofertas previo concepto del Comité de Contratación.
- j) Cuando de acuerdo con la información obtenida del "deber de análisis" no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios, previo concepto del Comité de Contratación.
- k) Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela.
- l) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud
- m) Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario Departamental de Nariño.
- n) Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos (líquidos, material de sutura, reactivos, guantes y otros) relacionados con la prestación de servicios de salud; En estos eventos se requerirá de criterios médicos o técnicos previos que lo justifiquen, que podrán ser soportados en encuestas del servicio, estadísticas, análisis de eventos adversos o con acta del Comité de Farmacia y Soporte Terapéutico, entre otros.
- o) Permuta de bienes.
- p) Comodatos

Fruto



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Computador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- PAR 1°.** Cuando se trate de la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto el Hospital, La entidad podrá requerir de un concepto técnico previo a la contratación, que podrá ser emitido por el equipo médico del Hospital o por un equipo externo que contrate la Entidad; quienes recomendarán al Comité de Contratación la conveniencia de la compra.
- PAR 2°.** En todo caso, en los eventos en que el Hospital acuda a la modalidad de selección de Contratación Directa, tendrá que respetar y garantizar los principios de la función administrativa. Por tanto, deberá siempre contratar con los proveedores que presenten condiciones más favorables, buscando siempre un mayor beneficio para el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación.
- PAR 3°.** Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de contratación directa, los contratos deberán contarán con sus correspondientes estudios y documentos previos, salvo en los casos particulares de urgencia manifiesta.

ART. 27° **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** El Gerente o el delegado para contratar, tendrá la dirección, control y desarrollo de los contratos de prestación de servicios de salud, y en esa medida tendrá todas las facultades inherentes a la actividad contractual que debe desplegarse, siempre en obediencia de los principios establecidos en este Estatuto y adoptando siempre las mejores y adecuadas decisiones, en beneficio de la Organización y de los usuarios en general.

El Manual de contratación determinará los procedimientos administrativos internos para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud.

Capítulo IV FASE DE CONTRATACIÓN.

Art. 28°.- **PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Salvo disposición legal en contrario, El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE publicará en el SECOP, todos los contratos, para lo cual contará con un término máximo de tres (3) días contados a partir de su suscripción.

F. F. F.

PREMIO
COLOMBIA



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ART. 29°.- DE LAS GARANTÍAS.- El Hospital Universitario Departamental de Nariño, exigirá a sus contratistas la constitución de garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así como la constitución de garantía de seriedad de los ofrecimientos que los proponentes le hagan.

En el tema de garantías, el Hospital se registrará por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el título III del Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

En contratos inferiores a cincuenta (50) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir las garantías.

Capítulo V

FASE DE EJECUCIÓN

Art. 30°.- INTERVENTORIAS Y SUPERVISIONES. Todos los contratos que suscriba el Hospital Universitario Departamental de Nariño, deberán contar con supervisor o interventor competente.

PAR. 1 Los interventores y los supervisores, responderán de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría o supervisión. De igual forma responderán por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.

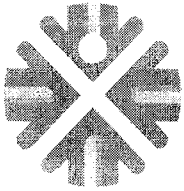
PAR.2 Para la designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato celebrado, se hará en primera medida



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

respecto a la persona que originó la necesidad de contratar, pero en todo caso siempre atendiendo la idoneidad del designado, a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las tareas de supervisión o interventoría.

Así mismo, los supervisores e interventores tendrán el deber de verificar periódicamente, las fechas de vencimiento de los contratos sobre los cuales ejercen sus labores de supervisión o interventoría. Para ello deberán contar con ayudas tecnológicas que les alerte oportunamente sobre el cumplimiento del plazo contractual acordado.

PAR. 3

Cuando en los contratos que celebre el Hospital, se hayan pactado las cláusulas excepcionales de que trata el numeral 2 del artículo 10 de este Estatuto, los supervisores o interventores, si se dan las condiciones y causales establecidas en las disposiciones legales vigentes, previa orientación de la Oficina Jurídica de la Institución, deberán hacer efectivas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación o modificación unilaterales. En el caso que se pretenda hacer uso de la cláusula excepcional de caducidad, el procedimiento será el señalado en el artículo 14 de este Acuerdo.

PAR. 4.

Los supervisores o interventores deberán suscribir actas de inicio en los contratos de obra pública y de consultoría. Así mismo será su deber suscribir, en todos los contratos, las actas de suspensión y de reinicio, cuando haya lugar a ellas, y avalar con su rúbrica las actas de adición, modificación y prórroga de los contratos.

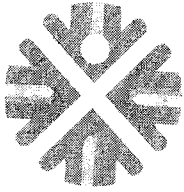
PAR. 5

En desarrollo de lo anterior, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá expedir el Manual de Supervisión e Interventoría, en el que deberá señalarse en detalle la forma de designación de las personas encargadas de ejercer las labores de supervisión o interventoría, la forma como deben ejercerse dichas actividades, la obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberse pactado en el correspondiente contrato, las obligaciones, derechos, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores o interventores y las demás

Prof. b



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

regulaciones que se consideren necesarias para el ejercicio de la dirección y control del contrato.

Capítulo VI

FASE DE LIQUIDACIÓN

Art. 31°.- **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**- La liquidación de los contratos que suscriba el Hospital Universitario Departamental de Nariño, se hará de mutuo acuerdo con el contratista, dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Cuando el contratista se niegue a suscribir o no se pronuncie sobre la liquidación bilateral, dentro del plazo que se señale en el oficio remitido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso que precede.

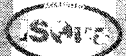
Si vencido el término anterior no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.

En los contratos cuya cuantía no supere los 50 smmlv y los de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el Hospital determinará la necesidad o no de su liquidación.

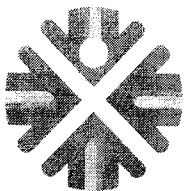
Capítulo VII

DISPOSICIONES FINALES

frío



CAELE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- ART. 32° PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ESTE ESTATUTO.-** El presente estatuto se publicará en la gaceta departamental del Departamento de Nariño y en la página Web Institucional y deberá ser socializado ante los servidores públicos de la E.S.E.
- ART. 33° MANUAL DE CONTRATACIÓN.** El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, dentro de los tres meses siguientes a la adopción de este Estatuto, deberá expedir, mediante acto administrativo, el manual de contratación de acuerdo con las pautas y principios generales aquí contenidos.
- ART. 34° RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente Estatuto, continuarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2008. En todo caso, la aplicación del Estatuto se hará una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se establece el Manual de Contratación de la Entidad.
- ART. 35° DEROGATORIAS.-** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial el acuerdo No. 005 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los 23 de días del mes de mayo de 2014

LILIAN RODRIGUEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

GERARDO MESIAS MENDEZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador: 7333400 - Fax: 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

